



ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE PLENO CELEBRADA EL DIA 8 DE MARZO DE 2018

ALCALDE - PRESIDENTE:
D. Alejandro González Sánchez

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Santibáñez de Béjar, siendo las 21,00 horas del día señalado, se reúne el Pleno de la Corporación en primera convocatoria realizada con la antelación legal al objeto de celebrar sesión ordinaria.

CONCEJALES PRESENTES:
D. Álvaro García Sánchez
Dña. M. Rosario Díaz Sánchez
D. Roberto Muñoz García
D. Fernando Briz Campos
Dña. M^a Pilar Benito Campos

Preside el acto el Sr. Alcalde Don Alejandro González Sánchez y concurren los señores Concejales expresados al margen, en total seis de los siete miembros que de derecho componen la Corporación, no acudiendo Dña. Laura García Blázquez, que excusa su asistencia por razones de estudios.

CONCEJALES AUSENTES:
Dña. Laura García Blázquez

De orden de la Presidencia se dio comienzo al acto público, del que da fe el Secretario que suscribe, para tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día que a continuación quedan reseñados y adoptándose los siguientes acuerdos:

SECRETARIO:
D. Julio Cea Sánchez

01.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR:

El Sr. Alcalde pregunta a los miembros de la Corporación si hay alguna objeción al Acta de la sesión celebrada por este Ayuntamiento Pleno el día 22/02/2018. La misma quedó aprobada por la unanimidad de quienes estuvieron presentes.

02.- LICENCIAS DE OBRA Y DECLARACIONES RESPONSABLES DE ACTOS DE USO DEL SUELO Y, EN SU CASO, OTRAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA:

DECLARACIONES DE ACTOS DE USO DEL SUELO:

Se da cuenta de las Declaraciones Responsables de Actos de Uso del Suelo producidas y que han realizado el abono del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

- D. Fernando Briz Nieto para realizar obras consistentes en hacer comedor, poner dos ventanas y cambiar puerta en C/Pradillos, 8 con un presupuesto de ejecución material de 3.500 €

El Pleno queda enterado

03.- DACION DE CUENTA DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO 2017

Los artículos 4.1 y 15 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Estabilidad Presupuestaria, determina que las Entidades Locales aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus respectivos presupuestos consolidados ajustándose al Principio de Estabilidad Presupuestaria; el artículo 16.2 del citado Reglamento establece la necesidad de que el Interventor eleve informe al Pleno, con ocasión de la Liquidación del Presupuesto (informe que tiene carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Analizados los datos de la liquidación del Presupuesto que se presenta a informe, resulta que el saldo de la liquidación por operaciones no financieras es el siguiente:

Derechos reconocidos de los Capítulos 1 a 7:	621.018,89 €
Obligaciones Reconocidas de los Capítulos 1 a 7:	689.831,18 €
Arrojan una diferencia de:	- 68.812,29 €
Ajustes SEC:	- 50,00 €
Resultado:	- 68.862,29 €

El saldo anterior refleja necesidad de financiación; de acuerdo con ello, se entiende que la liquidación del presupuesto no cumple con las exigencias de Estabilidad Presupuestaria. Será necesario elaborar un Plan Económico Financiero.

Por otra parte, visto el contenido del art. 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo (TRLRHL), y realizado el correspondiente informe por la Intervención, el Alcalde, mediante Decreto de fecha 26/02/2017 aprueba la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017 con los siguientes resultados:

Existencias en Caja a 31/12/2017:	162.618,75 €
Restos por cobrar en igual fecha:	20.919,51 €
Restos por pagar e igual fecha:	91.350,91 €
Partidas pendientes de aplicación definitiva:	341,84 €
Cobros pendientes de aplicación:	0,00 €
Pagos pendientes de aplicación:	341,84 €
Remanente de Tesorería:	92.529,19 €
Saldos de dudoso cobro:	00,00 €
Exceso de Financiación Afectada:	00,00 €
Remanente de Tesorería para gastos generes:	92.529,19 €

Copia de la Liquidación se unirá a la Cuenta General del Presupuesto, otra se remitirá a los órganos de la Hacienda Provincial y una tercera a la Comunidad Autónoma (Art. 193.5 R.D. Legislativo 2/2004).

El Pleno queda enterado.

04.- PLANES PRESUPUESTARIOS A MEDIO PLAZO 2019-2021:

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera impone la obligación para todas las Administraciones Publicas de elaborar los llamados marcos presupuestarios. En su exposición de motivos se resalta la importancia de los marcos presupuestarios como instrumento obligado de planificación presupuestaria para todas las Administraciones Públicas y en el artículo 29, incluido en el capítulo de gestión presupuestaria, se desarrolla la obligación de elaborar los marcos presupuestarios:

Artículo 29. Marco presupuestario a medio plazo.

- 1. Las Ad. Públicas elaborarán un marco presupuestario a medio plazo en el que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública.*
- 2. Los marcos presupuestarios a medio plazo abarcarán un periodo mínimo de tres años y contendrán, entre otros parámetros: Los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública de las respectivas Ad. Públicas. Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir basada en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el periodo considerado. Los principales supuestos en los que se basan dichas proyecciones de ingresos y gastos.*
- 3. Los marcos presupuestarios servirán de base para la elaboración del Programa de Estabilidad. La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece en el artículo 6 la obligación de remitir información sobre los marcos presupuestarios a medio plazo en los que se enmarcará la elaboración de los presupuestos de las Entidades Locales. Dicha información será remitida por la Intervención de la Corporación Local por medios telemáticos y mediante firma electrónica.*

Artículo 6. Información sobre los marcos presupuestarios: antes del quince de marzo de cada año, de acuerdo con la información sobre el objetivo de estabilidad presupuestaria y de deuda pública que previamente suministre el Estado, se remitirán los marcos presupuestarios a medio plazo en los que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales.

Según el último acuerdo del Consejo de Ministros por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de administraciones públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2018-2020 y el límite de gasto no financiero del presupuesto del estado para 2018, de 3 de julio de 2017, se estima para el periodo 2018-2020 como límites el 2,4, 2,7 y 2,8 respectivamente.

Por otra parte, al no disponer de información sobre el límite de variación previsto en el 2021, y hasta que el mismo no se conozca debe aplicarse la tasa del último año del período disponible: 2,8. Por tanto, las tasas de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española para aplicar a la evolución del gasto computable serán el 2,4 para 2018, el 2,7 para 2019, el 2,8 para 2020 y el 2,8 para 2021.

Para dar cumplimiento a estas obligaciones legales se ha elaborado por la Intervención el marco presupuestario de este Ayuntamiento para los ejercicios 2019-2021, donde se proyectan los ingresos y gastos de dicho periodo partiendo del año base 2018, cumpliéndose con resultado presupuestario positivo y las tres reglas fiscales: regla de gasto, estabilidad presupuestaria positiva y sostenibilidad financiera (se indica el saldo positivo o negativo de los ajustes para el cálculo de la capacidad o necesidad de financiación en términos SEC 95 e igualmente el saldo de la deuda viva estimada a 31 de diciembre de cada ejercicio del período considerado).

Entidad Local:	AYUNTAMIENTO DE SANTIBÁÑEZ DE BEJAR	N.I.F.: P3729900E
Provincia:	SALAMANCA	Ejercicio: 2018
Comunidad Autónoma:	CASTILLA Y LEON	

PLANES PRESUPUESTARIOS A MEDIO PLAZO 2019-2021

FP.2. Datos de previsión económica del Plan y de Pasivos Contingentes. Modelo simplificado.

INGRESOS/GASTOS	AÑO 2018 (En Euros)	% Tasa Variac.	AÑO 2019 (En Euros)	% Tasa Variac.	AÑO 2020 (En Euros)	% Tasa Variac.	AÑO 2021 (En Euros)	SUPUESTOS EN LOS QUE SE BASAN LAS PROYECCIONES
INGRESOS	468.823,84	2,70	481.482,09	2,80	494.963,59	2,80	508.822,57	
Corrientes	457.962,84	2,70	470.327,84	2,80	483.497,02	2,80	497.034,94	TASAS REFERENCIA PIB
Capital	10.861,00	2,70	11.154,25	2,80	11.466,57	2,80	11.787,63	TASA REFERENCIA PIB
Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
GASTOS	468.823,84	2,70	481.482,09	2,80	494.963,59	2,80	508.822,57	
Corrientes	389.618,84	2,70	400.138,55	2,80	411.342,43	2,80	422.860,02	TASAS REFERENCIA PIB
Capital	79.205,00	2,70	81.343,54	2,80	83.621,16	2,80	85.962,55	TASAS REFERENCIA PIB
Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Saldo operaciones no financieras	0,00		0,00		0,00		0,00	
Ajustes para el cálculo de cap. o nece. Financ. SEC95	0,00		0,00		0,00		0,00	
Capacidad o necesidad de financiación	0,00		0,00		0,00		0,00	
Deuda Viva a 31/12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
A corto plazo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
A largo plazo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Ratio Deuda Viva/Ingresos corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

En base a lo expuesto, esta Alcaldía dicta la siguiente RESOLUCION de fecha 27 de febrero de 2018:

- PRIMERO: Aprobar los marcos presupuestarios de los ejercicios 2019 a 2021
- SEGUNDO: Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre. El Pleno queda enterado.

05.- PISCINAS MUNICIPALES – GESTION TEMPORADA 2018

PLAZO DE APERTURA:

Se acuerda por unanimidad de los presentes que para la temporada 2018, el plazo de apertura de las piscinas sea del 16 de junio al 2 de septiembre de de 2018, en horario de 12,30 a 20,30 horas

PLAZA SOCORRISTAS:

Se aprueban por unanimidad las bases para cubrir la plaza de socorrista (caso de que la titular no pudiese ocuparla) y segundo socorrista y suplentes. Dichas bases son las siguientes:

NORMAS GENERALES.

a) Objeto: la contratación laboral temporal, por el sistema de concurso, de plaza/s de socorrista, designándose además los correspondientes suplentes.

- Título exigido: Graduado Escolar o equivalente y titulo de socorrista.
- Sistema de Acceso: Libre.
- Procedimiento: Concurso.

- b) Requisitos que deben reunir los aspirantes para ser admitidos en el proceso selectivo:
- Ser español, nacional de un Estado miembro de la UE o extranjero residente legalmente en España.
 - Tener cumplidos los 18 años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes; en caso de ser menor de 18 años se necesitará autorización del representante legal para obligarse contractualmente.
 - Estar en posesión del título/s exigido/s y de la Licencia Federativa Anual del año en curso
 - No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias de la plaza
 - No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones o Instituciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.

Los requisitos a que se refiere este apartado habrán de poseerse el día de finalización del plazo de admisión de solicitudes y mantenerlos durante el proceso selectivo.

- c) Procedimiento de selección de los aspirantes: El procedimiento de selección será el de concurso:
- El Ayuntamiento procederá a valorar los méritos alegados por los aspirantes en base a los documentos originales o fotocopia compulsada presentados en la solicitud de participación en el proceso selectivo.
 - Los títulos académicos y título exigido para el socorrista se justificarán mediante fotocopia compulsada de los mismos.
 - La experiencia profesional en plaza o puesto idéntico al de la convocatoria en el ámbito de la Administración Local, Administración Pública o empresa privada se justificará aportando los contratos de trabajo correspondientes.
 - Para acreditar la asistencia a cursos deberá aportarse certificación o fotocopia compulsada del diploma expedido por la entidad organizadora del curso, en el que conste denominación del curso y número de horas/días de duración.

Cotejados los documentos y comprobada la autenticidad de las fotocopias, se procederá a valorar los méritos según lo establecido en el Anexo I siendo la puntuación de la fase de concurso la suma de la puntuación obtenida por experiencia profesional, la titulación que se posea y por la asistencia o participación en cursos de formación y/o perfeccionamiento.

En todo caso, tendrán preferencia los solicitantes empadronados en el Municipio.

DESARROLLO DEL PROCESO

Desde el día siguiente a la publicación del anuncio de convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, se dará plazo hasta el día 30/04/2018 para la presentación de solicitud por los/as aspirantes. La plaza se adjudicará mediante Decreto de Alcaldía tras la finalización del proceso de selección, dándose cuenta del mismo en la primera sesión que se celebre.

SOLICITUDES.

Las solicitudes se presentarán dentro del plazo fijado tras la publicación del extracto de esta convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento en el impreso que facilitará el Ayuntamiento, junto con fotocopia compulsada del D.N.I., curriculum vitae y documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de la convocatoria. Las mismas se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o en la forma establecida en el art. 16 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas.

ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos así como los excluidos, comunicando las causas y estableciendo un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para la subsanación de defectos.

En dicha Resolución, que estará expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, se indicará lista completa de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y el lugar y fecha de resolución del concurso.

NORMA FINAL.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/92, y en las presentes bases.

ANEXO I: VALORACIÓN DE MÉRITOS.

- Titulación académica superior a la exigida:
 - o Bachiller Superior o Diplomado 1 punto
 - o Titulación Universitaria 2 puntos.
- Cursos relacionados con la plaza vacante (salvamento, monitor o similar): 0,5 Puntos
- Experiencia como socorrista: 0,3 Puntos por cada dos meses trabajados en los últimos 5 años (con un máximo de 3 puntos) Se puntuará el empadronamiento en el Municipio a razón de 0,1 puntos por cada mes completo de empadronamiento computado de manera acumulativa en los últimos 10 años (con un máximo de 5 puntos), contando desde dos meses antes de la convocatoria.

APROBACION DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL ARRENDAMIENTO DEL BAR Y ANEJOS DE LAS PISCINAS MUNICIPALES

Visto el informe de Secretaría emitido con fecha 27/02/2018 relativo a la legislación aplicable, procedimiento a seguir y órgano competente para aprobar el expediente y adjudicar del contrato, así como el realizado por los servicios técnicos de la Diputación de Salamanca en cuanto a la valoración de los bienes objeto de arrendamiento, el Pleno Acuerda por unanimidad aprobar el expediente de contratación y los Pliegos de Cláusulas administrativas para el arrendamiento del bar y anejos (terraza, barra, servicios y almacén) ubicado en las piscinas municipales de Santibáñez de Béjar para la temporada 2018.

RESUMEN DEL PLIEGO DE CONDICIONES:

- Objeto: Arrendamiento del Bar de las Piscinas Municipales
- Plazo: un año prorrogable a otro más por mutuo acuerdo de las partes.
- Precio: 500 € mensuales de renta.
- Fianza: dos mensualidades
- Aspectos objeto de Negociación: para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación que se puntuaran del siguiente modo:
 - o Canon ofrecido: mejora en el presupuesto base de licitación a razón de 0,25 puntos por cada 50 € de más o fracción.
 - o Mayor porcentaje de la recaudación para el Ayuntamiento: partiendo de que el Ayuntamiento tiene derecho a un 80% en la recaudación de abonos y entradas, se otorgarán 0,50 puntos por cada punto porcentual de más que se abone al Ayuntamiento, no pudiendo ser el porcentaje superior al 90%.
 - o Procedencia (antigüedad en empadronamiento): 0,1 puntos por cada mes completo (máximo de 15 puntos). Se contabilizará el empadronamiento de manera acumulada, pudiendo sumarse distintos periodos de empadronamiento.
 - o Experiencia: 0,5 puntos por cada mes o fracción desarrollando este tipo de actividad en el sector público con un máximo de 2 puntos

06.- APROBACION BASES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE TALLER DE VERANO.

OBJETO: El Taller de Verano tiene como objeto responder a la necesidad que surge a las familias durante los meses estivales, cuando las actividades escolares han finalizado, de dotar de contenido extraescolar y ocupación a los niños y niñas, bien porque los progenitores trabajan o bien porque desean llenar de contenido el prolongado tiempo libre en estos meses.

El Taller de Verano deberá cumplir los objetivos siguientes:

- Fomentar la convivencia y solidaridad entre los niños/as
- Realizar actividades de ocio saludable (bajo criterios de educación en valores, fomento del deporte, etc.) - Fomentar la participación y la integración social a través del juego
- Conciliar la vida laboral y familiar.
- Reforzar los conocimientos adquiridos durante el curso escolar.

ACTIVIDADES, DURACION Y FORMA: Las actividades se realizarán tanto al aire libre como en instalaciones municipales (salones, piscina) pudiendo el Ayuntamiento en todo momento supervisar el trabajo del Monitor para asegurar el buen funcionamiento de las actividades.

Las actividades a realizar serán variadas, lúdicas y formativas (a modo orientativo: psicomotricidad, deporte, teatro, música, baile, manualidades, técnicas de estudio, actividades didácticas...)

El Taller deberá desarrollarse entre los días 11 de julio y 31 de agosto de 2018 en horario de 11 a 14 horas de lunes a jueves, destinando un día a actividades en la piscina con acceso gratis para los participantes o en el parque infantil de la localidad y estará destinada a la población infantil, con una edad comprendida entre 3 y 12 años y la misma será gratuita para los participantes.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA: Los Monitores que deseen participar deberán presentar la siguiente documentación:

- Proyecto de Actividades.
- Título de Monitor de Tiempo Libre
- Fotocopia de otras titulaciones (psicología, pedagogía o cualquier otro estudio universitario relacionado con la educación)
- Currículum Vitae, especificando la experiencia profesional y otras titulaciones
- Oferta económica de la actividad, incluyendo materiales a modo orientativo, no pudiendo ser superior a 1.800 € (La factura que se presente al Ayuntamiento al final del Taller deberá incluir el coste de los materiales, que será justificado mediante los correspondientes tickets de compra o facturas).

SOLICITUDES. PLAZO Y FORMA: La solicitud, acompañada de la documentación a la que se refiere la Base anterior, podrá ser presentada en el Ayuntamiento de Santibáñez de Béjar hasta el 24 de mayo del año en curso, exponiéndose Bando a tal efecto con la antelación suficiente.

MESA DE VALORACIÓN: La Mesa de Valoración estará integrada por todos los Miembros del Ayuntamiento. La Mesa valorará los Proyectos y la experiencia de cada Monitor con arreglo a los siguientes criterios:

- Valoración global: mejor proyecto educativo formativo basado en la innovación y creatividad del ocio educativo hasta un máximo de 6 puntos.
- Titulación de los monitores: máximo de 2 puntos a razón de 0,5 por cada licenciatura o diplomatura relacionadas con la educación.
- Experiencia de los monitores: máximo de 2 puntos a razón de 0,5 por cada curso de ocio y tiempo libre relacionados con la actividad objeto de la convocatoria.
- Valoración Oferta Económica: máximo de 2 puntos a razón de 0,5 cada 100 € más económico de 1.800 €.
- Empadronamiento: máximo de 4 puntos a razón de 0,1 punto por cada mes de antigüedad en residencia computada de manera acumulada.

Una vez realizada la valoración, el Alcalde hará público el resultado de la adjudicación del servicio de Taller de Verano en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, página WEB municipal o cualquier otro medio que se considere oportuno.

La Corporación prestó su conformidad a las presentes Bases quedando aprobadas por unanimidad.

07.- INFORMES DE PRESIDENCIA

PROYECTO ACONDICIONAMIENTO CUNETAS / ACERAS DE LA AVDA. VALVANERA

Expone el Alcalde que se está pendiente del permiso de Fomento para el inicio de estas obras, dejándose para un futuro el arreglo del Cm. Fuente del Moro. Precisamente, y debido a que el capataz estima que es necesario el arreglo de dicho Camino, es posible que el permiso establezca algún condicionado.

PROYECTO LEADER (ADRISS)

Se informa y recuerda a los empresarios y demás emprendedores que se pueden presentar proyectos productivos que creen puestos de trabajo y que desde ADRISS están a disposición de los interesados para cualquier duda y asesoramiento al respecto.

GUARDERIA

Se informa, por último, que ha sido reconocida la reducción de jornada en un 99,90% a Dña. Rosario Blázquez Peña, por lo que se ha procedido a la contratación hasta el mes de junio de la trabajadora que ha venido realizando suplencias puntuales. Trascurrido dicho plazo se estudiará cómo cubrir la plaza.

08.- RUEGOS Y PREGUNTAS

RUEGOS Y PREGUNTAS DE DÑA. PILAR BENITO CAMPOS

Pregunta al Alcalde sobre las aceras de la Calle Pradillos (que se están levantando).

El Alcalde responde que dicha obra proviene de los Planes Provinciales 2014-2015, que se está tratando el tema con los responsables que intervinieron en la ejecución de dicha obra y que lo apropiado es que los vecinos afectados presenten un escrito con las alegaciones al Ayuntamiento y en base a ello se realizará el pertinente estudio para actuar en consecuencia.

Y no habiendo más asuntos a tratar el Alcalde levanta la sesión siendo las 21,40 horas del día señalado, de todo lo cual certifico.

EL ALCALDE
FDO. ALEJANDRO GONZALEZ SANCHEZ

(Documento firmado electrónicamente)

EL SECRETARIO
FDO. JULIO CEA SANCHEZ